



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

Verbal – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00593-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adecúe el encabezado de la demanda como quiera que en el indica que se trata de un procedo verbal sumario de menor cuantía, como quiera que el presente asunto no se encuentra comprendido en aquellos sujetos al mencionado trámite, de conformidad con el artículo 390 del C.G. del P.
2. Acredite que el poder allegado fue remitido de la dirección de correo electrónico de los poderdantes, como quiera que se indicó que se confirió bajo los apremios de la Ley 2213 de 2022.
3. Indique el motivo por el cual demanda al señor Jesús Antonio Villamil Sánchez, quien no es parte al interior del contrato de compraventa aportado.
4. Discrimine los hechos 7 y 20 del acápite de hechos de la demanda, dado que los mismos presentan varias situaciones de orden fáctico.
5. Señala el fundamento jurídico sobre la cuerda procesal que se debe seguir en el presente asunto, como quiera que los enunciados en el acápite correspondiente no evidencian manifestación alguna.
6. Adecúe la pretensión 1^a del acápite de pretensiones de la demanda, como quiera que en ella solicita que se declare el incumplimiento del contrato de compraventa suscrito entre las partes, así mismo, que el contrato sea tenido como título ejecutivo para adelantar proceso ejecutivo en contra de los demandados, lo cual dista de las estipulaciones previstas en el artículo 374 del C.G. del P.
7. Formule en debida forma las pretensiones 2^a y 3^a de la demanda, de conformidad con el artículo 88 del C.G. del



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

P., pues, se pretende se condene a los demandados al pago de una suma de dinero al interior del presente asunto, de naturaleza declarativa.

8. Señale en debida forma la estimación de la cuantía del presente asunto.
9. Complemente el acápite de pruebas de la demanda e indique la totalidad de las aportadas con el escrito genitor.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d/e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ**

NAH

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **117** fijado hoy **19 de agosto de 2022** a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario**